



100.45.24

ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL		
CLASE DE PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
1. INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTAL			
1.1. ESTRATEGIA	EJE ESTRATÉGICO II: SOCIAL		
1.2. SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN		
1.3. PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE		
1.4. NOMBRE DEL PROYECTO:	INCREMENTO EN LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TÁMARA		
1.5. CUMPLIMIENTO DE META:	Indicador	Meta del Plan indicativo	Aporte a la meta del año 2026
Realizar mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura deportiva.	Infraestructura deportiva mantenida	A	B
		2026	2024-2027
		1	4
1.6. CÓDIGO BPIN:	2024854000015		
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL			
1.8. NOMBRE:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA .-RBSGPD		
1.9. CÓDIGO:	2.3.1.43.01.015.05		
1.10. FUENTE:	PG33 PROP.GRAL FORZ INV DEPORTE S NO EJEC ANT		
1.11. NOMBRE	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA .80% - RBTAD E		
1.12. CODIGO	2.3.1.43.01.015.06		
1.13. FUENTE	TAD2 TASA PRO DEPORTE RECURSOS BALANCE		
1.14. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC) UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL TABLÓN DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE		
2. INFORMACIÓN POBLACIONAL			
2.1. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	7.269 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE FUENTE: DANE 2026		
2.2. EMPLEOS DIRECTOS	1		
2.3. EMPLEOS INDIRECTOS	7		
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y FORMA DE SATISFACERLA			
El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consecuencia, la conservación y adecuación de escenarios de carácter comunitario como el Centro de Integración Ciudadana se encuentra relacionada con el cumplimiento de dichos fines, en cuanto permite mantener disponible para la comunidad una infraestructura destinada al encuentro ciudadano, la integración social, la recreación, el deporte, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la convivencia De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, la prestación de los servicios que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio y la promoción de la participación comunitaria y del mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta competencia constitucional se desarrolla, entre otras disposiciones, en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por normas posteriores, que contempla dentro de las atribuciones municipales la			



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
---------------------------	-----------------	----------------------------	---------------------------------

administración de los asuntos municipales, la construcción de las obras que demande el progreso municipal y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En ese mismo sentido, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde, como jefe de la administración local, la dirección de la acción administrativa del municipio y el deber de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Por tanto, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para conservar y mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las instalaciones públicas cuya utilización se encuentre vinculada con la satisfacción de necesidades de la comunidad.

El Municipio de Támara, Casanare, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de promoción del bienestar general, convivencia ciudadana, participación comunitaria, recreación, deporte y adecuado mantenimiento de la infraestructura pública a su cargo, requiere adelantar las obras de mantenimiento y adecuación locativa del Centro de Integración Ciudadana – CIC ubicado en el centro poblado El Tablón, con el propósito de conservar, recuperar y garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad, accesibilidad, uso y aprovechamiento de dicha infraestructura por parte de la comunidad.

Que el Centro de Integración Ciudadana – CIC del centro poblado El Tablón constituye una infraestructura pública destinada a facilitar el desarrollo de actividades de integración comunitaria, convivencia ciudadana, recreación, deporte, participación y encuentro de la población. Su existencia se encuentra vinculada al proyecto que fue promovido por el Municipio de Támara en articulación con el Ministerio del Interior – Fondo Nacional para la Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, mediante el Convenio No. M1624 del 26 de octubre de 2016, cuyo objeto estuvo dirigido a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la convivencia ciudadana mediante la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana en el municipio de Támara.

Como consecuencia de dicho proyecto, el Municipio adelantó durante la vigencia 2017 los estudios y diseños para la construcción del Centro de Integración Ciudadana destinado al centro poblado El Tablón, proceso identificado en SECOP I con el No. 17-15-6290716, cuyo objeto correspondió precisamente a la elaboración de los estudios y diseños para la construcción del CIC.

Posteriormente, se adelantó el proceso de contratación de la obra identificado proceso identificado en SECOP con el No. 17-1-179775, cuyo objeto fue la construcción del Centro de Integración Ciudadana para el centro poblado El Tablón, proceso que figura actualmente como liquidado.

En consecuencia, la necesidad que actualmente pretende satisfacer la Administración Municipal no corresponde a la construcción de una nueva infraestructura, sino a la conservación, recuperación y adecuación de una infraestructura pública existente, cuya utilización por la comunidad requiere que sus elementos arquitectónicos, locativos, deportivos, eléctricos, de cerramiento, cubierta y demás componentes se mantengan en condiciones apropiadas para garantizar su funcionalidad y prolongar su vida útil.

En la inspección y diagnóstico que sustentan la presente intervención se han identificado necesidades de mantenimiento y recuperación de diferentes elementos del inmueble, particularmente en superficies de concreto, muros, pisos, acabados, elementos de carpintería metálica, iluminación, sistemas de evacuación y manejo de aguas lluvias, elementos deportivos y demás componentes que, por su exposición permanente al uso, las condiciones ambientales y el paso del tiempo, requieren intervención para conservar sus condiciones de funcionamiento.

En tal sentido, se requiere ejecutar actividades tales como limpieza, raspado y lavado de placas, muros y pisos; desmonte y reposición de elementos deteriorados; resane y recuperación de superficies; aplicación de pinturas y recubrimientos; recuperación y demarcación de la cancha multifuncional; aplicación de pintura epóxica en pisos; suministro e instalación de puertas y elementos de vidrio; reanclaje y mantenimiento de barandas metálicas; instalación de puertas tipo persiana; mejoramiento de la iluminación mediante luminarias LED;



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
mantenimiento y adecuación de canales de aguas lluvias; instalación de elementos para disposición de residuos y reposición de tableros de baloncesto, entre otras actividades técnicamente necesarias para recuperar las condiciones funcionales del escenario. Estas actividades corresponden a las necesidades técnicas actualmente identificadas para el inmueble. La intervención resulta necesaria para evitar que el deterioro progresivo de los elementos constructivos y locativos genere afectaciones mayores, incrementando los costos de futuras intervenciones, reduzca la vida útil de la infraestructura o limite las condiciones de seguridad y funcionalidad requeridas para el desarrollo de las actividades comunitarias, recreativas, deportivas y de integración ciudadana. De igual manera, el mantenimiento de esta infraestructura permite al Municipio cumplir con el deber de conservar adecuadamente los bienes y escenarios públicos destinados al servicio de la comunidad, evitando su deterioro y procurando que las inversiones públicas realizadas con anterioridad continúen cumpliendo la finalidad para la cual fueron ejecutadas. La necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que los Centros de Integración Ciudadana fueron concebidos como espacios destinados a fortalecer la convivencia y generar escenarios para el encuentro de las comunidades. Por consiguiente, resulta técnica, administrativa y socialmente necesario adelantar la contratación de las obras de mantenimiento y adecuación locativa del Centro de Integración Ciudadana – CIC del centro poblado El Tablón, con el fin de recuperar y conservar sus condiciones físicas y funcionales, garantizar condiciones adecuadas para su utilización por parte de la comunidad, prevenir un mayor deterioro de la infraestructura y proteger las inversiones públicas efectuadas para su construcción. La intervención propuesta se encuentra, además, directamente relacionada con la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación y utilización de los servicios y actividades comunitarias que se desarrollan o pueden desarrollarse en el escenario, particularmente aquellas relacionadas con la integración comunitaria, convivencia ciudadana, recreación, deporte, participación y aprovechamiento del tiempo libre. En concordancia con lo anterior, el mantenimiento de la infraestructura del Centro de Integración Ciudadana – CIC del centro poblado El Tablón, constituye una actuación relacionada con el cumplimiento de las competencias municipales, pues la existencia de un escenario público no resulta suficiente para garantizar su función social si sus condiciones físicas progresivamente impiden o restringen su utilización. La infraestructura pública requiere condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad, conservación y adecuación para que pueda ser efectivamente puesta al servicio de la comunidad. Desde el punto de vista de la gestión de los recursos públicos, resulta razonable que la Administración adopte medidas de conservación oportunas respecto de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente cuando dichos bienes continúan teniendo una finalidad pública y son utilizados por la comunidad. La omisión de actividades razonables de mantenimiento puede conducir al deterioro progresivo de la infraestructura y afectar tanto el patrimonio público como la posibilidad de garantizar su utilización efectiva. En consecuencia, la contratación propuesta responde a una necesidad pública actual, concreta y verificable, consistente en conservar y recuperar una infraestructura pública existente, mediante la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación locativa técnicamente definidas, evitando que el deterioro de sus componentes comprometa su funcionalidad, seguridad, vida útil y finalidad social. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las metas trazadas para el cuatrienio la administración municipal pretende adelantar las actividades de mantenimiento y adecuación del Centro de Integración Ciudadana – CIC del centro poblado El Tablón, para cumplir este objetivo, la entidad requiere contratar el mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el proceso de contratación que tiene como objeto EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL			



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC) UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL TABLÓN DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, como eje de desarrollo socioeconómico del municipio de Támara.			
La solución a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación en la modalidad de selección abreviada, con especial atención en lo que respecta a la planeación del proceso. En tal virtud, el proceso contractual que aquí se plantea, obedece a un análisis para el planteamiento del objeto y las obligaciones contractuales, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo; teniendo en cuenta particularmente las condiciones del servicio a adquirir y al desarrollo de las actividades plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal “TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024 - 2027”, ESTRATEGIA: EJE ESTRATÉGICO II: SOCIAL, SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN, PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE del proyecto de inversión denominado INCREMENTO EN LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TÁMARA. Proyecto que se encuentra registrado dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP con BPIN N° 2024854000015 el cual atiende a la ejecución de la línea programática PRODUCTO: Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva, INDICADOR DE PRODUCTO: Infraestructura deportiva mantenida, META CUATRENIO: Realizar mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura deportiva. Es conveniente y pertinente para la Administración Municipal alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el Artículo 315 Numeral 9. “Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”. Como también la descentralización estatal establecida mediante la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 faculta a los Alcaldes, a asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente y viable, tal como se expresa en el Artículo 3ºnumeral primero (1º) de la mencionada Ley, en lo relacionado con la administración de los asuntos municipales y prestar los servicios públicos; y el Artículo 29 Literal D) En relación con la Administración Municipal: Numeral 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Que, como representante legal de la entidad territorial, la ley faculta al alcalde para celebrar los contratos que demande el desarrollo el municipio de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo. Que la ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece que son competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.			
4. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN			
Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Támara estará a cargo de la secretaria de despacho de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 166 de 2023, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.			
5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC) UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL TABLÓN DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE			



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
--------------------	----------	---------------------	--------------------------

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades u obligaciones específicas, que delimitan el alcance del objeto.

1. Ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las unidades y cantidades que a continuación se establecen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. OBRAS PRELIMINARES			
1,1	Limpieza, raspado y lavado de placas, muros, pisos en concreto existente	m ²	1.365,54
1,2	Desmonte marcos y puertas con transporte	m ²	12,69
2.ACABADOS			
2,1	Raspado y resane superficie muro pintado	m ²	77,40
2,2	Pintura esmalte sobre muro (2 manos)	m ²	250,25
2,3	Líneas de demarcación cancha multifuncional	m	310,82
2,4	Esmalte sobre lamina lineal	m	436,00
2,5	Pintura vinilo interior sobre estuco bajo placa 3 manos	m ²	142,97
2,6	Pintura epoxica para pisos con adición de sika floor top	m ²	559,70
3. CARPINTERIA METÁLICA			
3,1	Puerta y marco entamborada doble cara en aluminio, marco en aluminio, incluye chapa, Suministro e instal.	m ²	8,98
3,2	Vidrio incoloro 6 mm. Suministro e instal.	m ²	1,08
3,3	Reanclaje de parante de baranda metálica existente a elemento en concreto, mediante 4 pernos de anclaje expansivo metálico Ø 1/2" x 4", incluye perforación, ajuste con torque y retoque en anticorrosivo y esmalte. Suministro e instal.	und	3,00
3,4	Puerta en rejilla tipo persiana con marco lamina cold rolled calibre 18 pintada con anticorrosivo y acabado en esmalte, Suministro e instal	m ²	9,17
4. INSTALACIONES VARIAS			
4,1	Lampara led High - bay 100W 120/240V 9000 lm, incluye cableado y sistema de anclaje a estructura, suministro e instalación.	und	15,00
4,2	Canal en lámina galvanizada cal. 16, desarrollo 0.60 m, pintada con wash primer y esmalte, instalada a altura superior a 6.00 m, incluye andamio. Suministro e instal.	m	68,40
4,3	Caneca para exteriores tipo IDU M-120 en lámina y malla, Suministro e Instal.	und	2,00
4,4	Tablero de baloncesto reglamentario 1.20 x 1.80 m en acrílico 10 mm, con aro Ø 45 cm y malla, incluye desmonte y retiro de tablero existente y andamio. Suministro e instal.	und	2,00



ESTUDIO PREVIO No. 244-2026 FECHA DE APROBACIÓN 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

6.2 Personal Mínimo Requerido y experiencia mínima de los profesionales requeridos:

PERSONAL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO		% Dedicación	Cantidad
PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA	DESCRIPCIÓN		
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Experiencia Profesional: no menor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección Experiencia relacionada: Acreditar experiencia certificada mínima de dos (2) años en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya <u>obras de construcción o mantenimiento o adecuación de edificaciones</u>	100%	1

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los términos y plazos del objeto a contractual
2. Allegar las garantías si se exigen
3. Hacer la entrega del producto contratado en los términos establecidos
4. Realizar dentro de los términos dados la liquidación del contrato
5. Presentar al supervisor, antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con la solicitud de oferta se requieran para la iniciación de la obra Declarar la aceptación y conformidad con los documentos técnicos del proyecto previo a la iniciación de la obra y a la firma del acta de iniciación.
6. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral en seguridad social y aportes parafiscales, de manera tal que se garantice cada uno de los componentes, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003 y demás normas concordantes o complementarias vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. El incumplimiento frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la norma mediante liquidación efectuada por la entidad administradora conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
7. Durante y a la terminación de la obra el contratista deberá retirar los materiales sobrantes y escombros, y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
8. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos
9. Responder al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial el manejo de personal.
10. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada a juicio del supervisor.
11. Responder por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
12. Velar por la buena calidad del objeto contratado, tanto en materiales como en su ejecución, debiendo cumplirse las normas técnicas existentes.
13. Efectuar en todo el control necesario de calidad de la obra mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que empleen en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y suministrar esta información al supervisor. Se compromete igualmente a suministrarlas muestras de los materiales que solicite el supervisor para la ejecución de ensayos de control.



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
--------------------	----------	---------------------	--------------------------

14. Todos los gastos que ocasione el incumplimiento del contrato serán, únicas y exclusivamente a cargo del contratista al igual que el pago de salarios y prestaciones de las personas que contrate para él. Durante dicha ejecución, sin que se pueda derivar relación laboral alguna entre este personal y EL MUNICIPIO.
15. Contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el cual será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con EL MUNICIPIO, pero este podrá exigir el remplazo del personal que, a su juicio, no reúna las condiciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del contrato, previa solicitud fundamentada y escrita del MUNICIPIO. Toda la responsabilidad derivada de las relaciones laborales correrá a cargo del CONTRATISTA.
16. Responder por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el trabajo.
17. Guardar, conservar y poner a disposición del MUNICIPIO todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con las cuentas del contrato, durante el plazo del mismo y un (01) año más.
18. No apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente estudio previo, de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta y sin autorización escrita del MUNICIPIO previa determinación precisa y constatada mediante Acta del interventor. Si el CONTRATISTA, permite lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause el departamento o a terceros, en razón de su infracción todas las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
19. El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción de la obra causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos causados.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suministrar a todo costo los equipos, insumos, personal, materiales y los demás que se requieran, para cumplir con cada una de las actividades y cantidades establecidas dentro del alcance del objeto del contrato.
2. A la firma del acta de inicio presentar a la supervisión un cronograma de desarrollo y ejecución de cada una de las actividades que componen el presupuesto oficial.
3. Presentar las planillas de trabajo del personal contratado para la ejecución de las actividades de obra (ingeniero residente, maestro de obra, oficiales y ayudantes).
4. Ejecutar los trabajos de forma oportuna de acuerdo con el plazo establecido en el contrato y al cronograma que establezca con el visto bueno del supervisor designado.
5. Ejecutar cada una de las actividades del contrato y suministrar los materiales requeridos para su ejecución cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la secretaria de obras.
6. Entregar a satisfacción de la comunidad y de la supervisión el cien por ciento de los trabajos realizados producto del contrato.
7. Llevar la bitácora de obra, realizar registros fotográficos antes y después de la ejecución de cada actividad.
8. Presentar informes semanales de avance de obra cumplimiento del cronograma presentado.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir servicios relacionados y ofertados por el CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR				
Las especificaciones técnicas del presente estudio previo se encuentran relacionadas en el documento de "Especificaciones Técnicas" que se anexa al presente estudio previo, en dicho documento se detalla de manera descriptiva las características y requerimientos de los bienes que se solicitan por parte del municipio. Documento que hace parte integral del presente estudio. (Anexo No. 2)				
8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC-				
De acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios, establecido por el DECRETO NUMERO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.3.1. Definiciones. "... Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC..." el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos:				
CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
9. SOPORTES AMBIENTALES				
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Cultura quien es la responsable de estructurar el presente Estudio previo, manifiesta y Certifica que no se requiere de licencias o permisos ambientales y/o especiales para su ejecución.				
10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN				
10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN				
La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de <u>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</u>				
El presente proceso, así como el contrato que de él se derive, estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.				
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD				
La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.				
En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.				
10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS				
El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:				
✓ Constitución Política de Colombia ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".				



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026												
✓ Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". ✓ Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" ✓ Decreto 1860 de 2021 ✓ Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia" ✓ Código de Comercio y Código Civil. ✓ Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.															
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO															
11.1. PRESUPUESTO OFICIAL															
Se estima como presupuesto oficial la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$133.950.000) Valor en la cual, están incluidos los impuestos legales, estampillas, tasa y demás descuentos según corresponda de conformidad con lo establecido por el código de rentas municipales. El cual incluye a cargo todos los costos directos e indirectos															
11.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:															
El presupuesto oficial asignado para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente estudio previo, estará sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Támara, para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) según el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 093 del 17 de diciembre de 2025															
<table border="1"><thead><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.3.1.43.01.015.05</td><td>PG33 PROP.GRAL FORZ INV DEPORTE S NO EJEC ANT</td><td>Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva -rbsgpd</td><td>\$28.350.089</td></tr><tr><td>2.3.1.43.01.015.06</td><td>TAD2 TASA PRO DEPORTE RECURSOS BALANCE</td><td>Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva .80% - rbtade</td><td>\$105.599.911</td></tr></tbody></table>				RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR	2.3.1.43.01.015.05	PG33 PROP.GRAL FORZ INV DEPORTE S NO EJEC ANT	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva -rbsgpd	\$28.350.089	2.3.1.43.01.015.06	TAD2 TASA PRO DEPORTE RECURSOS BALANCE	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva .80% - rbtade	\$105.599.911
RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR												
2.3.1.43.01.015.05	PG33 PROP.GRAL FORZ INV DEPORTE S NO EJEC ANT	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva -rbsgpd	\$28.350.089												
2.3.1.43.01.015.06	TAD2 TASA PRO DEPORTE RECURSOS BALANCE	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva .80% - rbtade	\$105.599.911												
11.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL - ESTUDIO DE MERCADO															
Para la estructuración de análisis de precios unitarios, se tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No. 0122 de 06 de agosto del 2025 estudio de mercado realizado por la administración. Como resultado se obtuvo el valor del Presupuesto Oficial, en el cual se consideró los siguientes aspectos para cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial:															
COSTOS DIRECTOS															
1. Costos de los insumos.															



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
- Costos de Mano de Obra - Rendimientos estimados de la mano de obra y equipos - Costos de Alquiler de equipos - Localización de la Obra para cuantificar distancias de acarreo o transporte de los materiales, insumos y equipos requeridos.			
COSTOS INDIRECTOS El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto. ADMINISTRACIÓN: Comprende los gastos para la operación del contrato, tales como la disponibilidad de la organización del contratista, servicio de mensajería, secretaria, etc; representa un porcentaje dado en relación entre los gastos generales y los costos directos que generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo: - Gastos por legalización del contrato - Impuestos de carácter nacional, departamental y Municipal - Y los demás factores acorde con el tipo y la localización del proyecto. IMPREVISTOS: El valor destinado a cubrir los gastos que se presenten durante la ejecución del contrato por los riesgos en que se incurre por el contratista. Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como: - Atrasos por efectos del clima. - Hechos de fuerza mayor y/o casos fortuitos. UTILIDAD: La ganancia que espera recibir el contratista. Se estima en porcentaje del valor del contrato, pero en últimas es el contratista quien según su criterio lo determina Así las cosas, el valor total del presupuesto oficial se establece en CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$133.950.000) que incluye un AIU del 34% calculado sobre el costo directo de obra civil. El presupuesto se anexa al presente Estudio Previo. La Secretaría de Desarrollo Social y Cultura realizó la Consulta de los impuestos que aplican para la ejecución del presente objeto y el porcentaje discriminado se encuentra establecido en el Estudio de Mercado Anexo			
12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE			
12.1. REQUISITOS HABILITANTES En esta etapa el municipio de Támara verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: - Requisitos Habilitantes Jurídicos - Requisitos Habilitantes Financieros (Si aplican) - Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta: ✓ Riesgo del Proceso de Contratación; ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; ✓ Análisis del sector económico respectivo; y			



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.			
Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Estudio del Sector" en el acápite denominado: Requisitos habilitantes, que hace parte integral del presente estudio previo.			
12.2. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE			
El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.			
Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018			
13. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES			
El Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública).			
Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.			
En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.			
Una vez verificada la modalidad de selección se realiza la depuración de los componentes o insumos por parte del estructurador del proceso, verifica que este NO contiene bienes nacionales relevantes como consta en el Análisis del Sector en el capítulo 1 numeral 3.9. - BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN DECRETO 680 DE 2021. Por lo tanto, para asignar el puntaje, se tendrá en cuenta lo descrito en el aplicativo (plataforma web), de bienes nacionales relevantes (https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co), desarrollada por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que indica: "Si los bienes no están incluidos en el RPNB. La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato".			
14. ANÁLISIS DEL RIESGO			
El MUNICIPIO identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. (Anexo 4.)			



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
--------------------	----------	---------------------	--------------------------

15. ESTUDIO DEL SECTOR

El municipio de Támara realizó la revisión del estudio del sector del servicio a contratar.

Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar:

- A. Aspectos Generales del Mercado
- B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
- C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda
- D. Estudio de la oferta
- E. Estudio de mercado
- F. Conclusiones del Estudio de Sector
- G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales

Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado (Anexo 1.)

16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual.

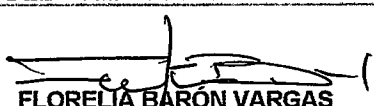
De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: <i>"Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables"</i> el municipio de Támara del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo 5.)			
18. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
18.1 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		
18.2 OBJETO A CONTRATAR:	EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC) UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL TABLÓN DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE		
18.3 PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS		
18.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE TÁMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
18.5 PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$133.950.000,00)		
18.6 ANTICIPO	El MUNICIPIO entregará un anticipo equivalente al 50% del monto total del contrato, previa presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros. Para la entrega del Anticipo, el Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el MUNICIPIO en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al CONTRATISTA para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo		
18.7 FORMA DE PAGO:	El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: a) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, las cuales se desembolsarán de acuerdo al flujo de caja de la secretaria de hacienda municipal; en la cual se amortizará el anticipo. la asociación deberá presentar los informes respectivos (en medio físico y magnético), y estos tendrán que ser avalados por el supervisor, conforme lo exigido en el contrato. b) Un segundo pago correspondiente al 10% final previa suscripción del acta de liquidación		



ESTUDIO PREVIO No.	244-2026	FECHA DE APROBACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los desembolsos se realizarán con la disponibilidad de Recursos del Municipio, de tal manera que El Municipio de Támara no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El Municipio de Támara hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Nota: En cada pago se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo.			
19. ANEXOS			
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:			
1) Certificado Plan de Adquisiciones 2) Análisis de Precios Unitarios, Cantidades de Obra, Planos 3) Anexo 1. Análisis del Sector 4) Anexo 2. Especificaciones Técnicas 5) Presupuesto Oficial 6) Anexo 4 Matriz de Riesgos 7) Anexo 5 Verificación TLC que aplican 8) Anexo 6 Certificación Inexistencia Acuerdo Marco de Precios			
20. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO			
20.1 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO	20.2 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO	20.3 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO	
 PATRICIA DÍAZ SAAVEDRA Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda	 SONIA CUARET MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Profesional Contratada Secretaria de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	 FLORELIA BARÓN VARGAS Asesora Jurídica Contratada Secretaria de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	
20.4 REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	20.5 REVISIÓN POR PARTE DEL BPPIM:	20.6 REVISIÓN Y APROBACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PDM 2024-2027, POR PARTE DEL BPPIM:	
 PAULA ZULEIMA CARREÑO HEREDIA Cargo: Secretaria de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal con funciones de encargo de Secretaria de Desarrollo Social y Cultura Decreto 074 de 2026	 HERLY VARGAS GUTIÉRREZ Profesional Contratado Secretaria de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.	 ARNOLD RODRÍGUEZ DUARTE Cargo: secretario de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.	
FECHA RADICACIÓN EN BPPIM		23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	